

PODER ESPECIAL



Yo, **Elba Bethancourt**, debidamente autorizada para este acto en una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ROSELLA ENTERPRISES S.A.**, celebrada el 30 de Julio 2013, por medio del presente instrumento, en mi calidad de Director-Presidente de la sociedad constituida y domiciliada legalmente en Panamá, República de Panamá, nombra y designa al Sr. **GEORGE KHOURY MATA**, con pasaporte No. **0902875798**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, actuando individualmente, conforme a las siguientes facultades:

PRIMERO: Actúe en calidad de Apoderado de la compañía **ROSELLA ENTERPRISES S.A.**, en la República de Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo seis de la Ley de Compañías Vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.

SEGUNDO: Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante administración de las compañías de las que la compañía **ROSELLA ENTERPRISES S.A.**, sea accionista en Ecuador, la información y documentación en referencia a esta sociedad que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandato por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa proporcione la administración de la compañía **ROSELLA ENTERPRISES S.A.**, a la Mandataria.

TERCERO: Queda facultado el Mandatario para notificar al representante legal de las compañías de las que la sociedad **ROSELLA ENTERPRISES S.A.**, sea accionista en Ecuador, sobre el otorgamiento del presente poder.

El poder aquí conferido es válido desde el 30 de julio de 2013 y retendrá plena fuerza hasta el día 30 de julio de 2014.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 30 de Julio de 2013.

En conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de fojas, es igual al documento original

ROSELLA ENTERPRISES S.A.,

Elba Bethancourt

Guayaquil,

28 AGO 2013

Elba Bethancourt
Presidente de la Reunión

Dr. Piero Gaston Aycard Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

